

**APOYO, ACCESIBILIDAD Y AUTONOMÍA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN  
DE DISCAPACIDAD EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN.**

(Support, accessibility, and autonomy for people with disabilities in conciliation processes.)

Juliana Russi Lopez

TUTOR

Santiago Agudelo Taborda

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Año 2026

## **RESUMEN**

El artículo analiza los desafíos que enfrentan las personas en condición de discapacidad para participar de manera efectiva, autónoma y en igualdad de condiciones en la conciliación extrajudicial en derecho en Colombia. Mediante la metodología cualitativa con enfoque analítico-documental, se examinan las barreras físicas, comunicativas, procedimentales y actitudinales que limitan su acceso a estos mecanismos de resolución de conflictos. La investigación se organiza en tres ejes: la identificación y articulación de apoyos formales e informales para fortalecer la toma de decisiones y la participación autónoma; el estudio de la autonomía jurídica como elemento clave para garantizar la autodeterminación y la intervención activa en los procesos conciliatorios; y el análisis del impacto de la implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y ajustes razonables en los procedimientos jurídicos.

Se deduce que la inclusión no depende de solicitudes individuales, al contrario, consolidarse como un deber estructural del sistema de justicia, orientado a eliminar desigualdades, prevenir la discriminación y fortalecer la legitimidad institucional, con el propósito de garantizar la dignidad humana, la igualdad real y el acceso efectivo a la justicia.

**Palabras clave:** Apoyo, accesibilidad, autonomía, conciliación y personas en condición de discapacidad.

## **ABSTRACT**

This article analyzes the challenges faced by people with disabilities in participating effectively, autonomously, and on equal terms in extrajudicial legal conciliation in Colombia. Using a qualitative methodology with an analytical-documentary approach, it examines the physical, communicative, procedural, and attitudinal barriers that limit their access to these conflict resolution mechanisms. The research is organized around three main areas: the identification and coordination of formal and informal support to strengthen decision-making and autonomous participation; the study of legal autonomy as a key element for guaranteeing self-determination and active participation in conciliation processes; and the analysis of the impact of the early and collective implementation of accessibility measures and reasonable accommodations in legal procedures.

It follows that inclusion does not depend on individual requests; on the contrary, it must be consolidated as a structural duty of the justice system, aimed at eliminating inequalities, preventing discrimination, and strengthening institutional legitimacy, with the purpose of guaranteeing human dignity, real equality, and effective access to justice.

**Key words:** Support, accessibility, autonomy, conciliation, and people with disabilities.

## **INTRODUCCIÓN**

Es un Estado Social de Derecho como el colombiano, uno de los desafíos más relevantes del sistema jurídico es garantizar que las personas con condición de discapacidad participen plenamente en todos los escenarios legales, incluidos los mecanismos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación extrajudicial en derecho. Este instrumento, concebido para promover el diálogo y disminuir la congestión judicial, debe ser accesible para todas las personas, sin que las limitaciones físicas, sensoriales intelectuales o psicosociales se conviertan en un obstáculo para el ejercicio de sus derechos.

No obstante, en la práctica, muchas personas en condición de discapacidad siguen enfrentando barreras que dificultan su participación autónoma y con los apoyos necesarios. Esta situación también limita su intervención efectiva en la conciliación, no obstante, implica la vulneración de sus derechos fundamentales. Surge entonces la pregunta central de este estudio: **¿Cómo garantizar que las personas con discapacidad accedan de manera efectiva, autónoma y con apoyos adecuados a los procedimientos de conciliación extrajudicial?** Resolver este interrogante es indispensable para avanzar hacia una igualdad real y hacia el reconocimiento pleno de la dignidad humana.

El propósito general de este artículo es analizar los conceptos de apoyo, accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, a partir de los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, y evaluar su aplicación en los espacios de conciliación extrajudicial en derecho. Para ello se plantean tres objetivos específicos: primero, identificar los apoyos formales e informales requeridos para garantizar la participación efectiva y autónoma de las personas en condición de discapacidad en los procesos de conciliación extrajudicial; el segundo tiene por objetivo

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

estudiar el concepto de autonomía jurídica de las personas en condición de discapacidad en el marco de la Ley 1996 de 2019 y su relevancia en la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos; y tercero, determinar el impacto de la implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y los ajustes razonables en los procesos jurídicos y de conciliación, asegurando que todas las personas en condición de discapacidad puedan acceder a los servicios sin ningún obstáculo.

En este aspecto el Estado Social de Derecho colombiano, la participación plena y sin discriminación de las personas en condición de discapacidad en los escenarios jurídicos sigue siendo un desafío, a pesar de los avances normativos como la Ley 1996 de 2019, que examinan su capacidad legal y su derecho a contar con apoyos para ejercerla. Permanecen los obstáculos, físicos, comunicativos y procedimentales que afectan su intervención en las conciliaciones y vulneran sus derechos fundamentales. Este artículo busca examinar la aplicación de los principios de apoyo, accesibilidad y autonomía en estos espacios, identifica las barreras que aún subsisten y planea acciones que permitan consolidar un sistema de justicia verdaderamente inclusivo.

La investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo y se fundamenta en el análisis de normas, jurisprudencia y documentos doctrinales. A través de este enfoque se identifican las principales barreras y se proponen medidas que aseguren un acceso autónomo, accesible y con apoyos adecuados a la justicia, especialmente en los procedimientos de conciliación extrajudicial.

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

El marco teórico de este artículo se fundamenta en el análisis del Estado Social de Derecho colombiano, que impone el deber de garantizar el acceso equitativo a la justicia mediante mecanismos de resolución de conflictos como la conciliación extrajudicial. Incluye el estudio de la Ley 996 de 2019, que reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y establece la necesidad de apoyos adecuados para el ejercicio libre y autónomo de sus derechos. Igualmente, se analizan los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables, fundamentales para eliminar las barreras físicas, comunicativas y procedimentales que enfrentan estas personas con discapacidad en los escenarios jurídicos. Se analiza, además, la conciliación extrajudicial en derecho como un mecanismo concebido para ser ágil e inclusivo, pero que aún presenta retos significativos para garantizar su participación efectiva. Este marco permite comprender la relación entre los principios normativos y su aplicación práctica, y sustenta la necesidad de adoptar medidas que aseguren un acceso real y sin discriminación a los servicios de justicia.

El capítulo I plantea la importancia de identificar y articular los apoyos formales e informales necesarios para garantizar la participación efectiva y autónoma de las personas en condición de discapacidad en la conciliación extrajudicial. Estos apoyos no reemplazan la voluntad de la persona, al contrario, la fortalecen y permiten ejercer la capacidad jurídica en igualdad de condiciones. Su adecuada implementación constituye un paso fundamental para superar barreras estructurales y avanzar hacia un sistema de conciliación inclusivo, basado en la autonomía, la accesibilidad y los derechos humanos.

El capítulo II analiza la autonomía jurídica de las personas con discapacidad desde la perspectiva de la Ley 996 de 2019, que reconoce su capacidad plena y elimina figuras restrictivas como la interdicción. En el contexto de la conciliación extrajudicial, este principio

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

adquiere especial relevancia, ya que la participación efectiva exige que la persona pueda decidir libremente con los apoyos necesarios. A pesar de los avances normativos, persisten obstáculos y prácticas institucionales que limitan su aplicación plena, lo que evidencia la necesidad de transformar procedimientos y actitudes institucionales para que la autonomía jurídica se materialice como un derecho real.

El capítulo III analiza el impacto de la implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y de ajustes razonables en los procesos jurídicos y de conciliación extrajudicial. Estas acciones son esenciales para garantizar que las personas en condición de discapacidad puedan acceder a la justicia sin barreras. Incorporar accesibilidad desde el diseño y no como respuesta individual, permite una participación efectiva, previene la discriminación, fortalece la autonomía y dignidad, y mejora la eficiencia institucional. De esta manera, la inclusión se consolida como un deber estructural y no como una excepción, esencial para la justicia verdaderamente equitativa y democrática.

## **CAPITULO I**

***Identificar los apoyos formales e informales requeridos para garantizar la participación efectiva y autónoma de las personas en condición de discapacidad en los procesos de conciliación extrajudicial.***

La conciliación extrajudicial en derecho es un mecanismo dirigido a resolver conflictos de manera ágil, voluntaria y concertada entre las partes, con el fin de ofrecer soluciones eficaces sin necesidad de acudir inmediatamente a la jurisdicción. Para que este proceso sea realmente incluyente, es necesario asegurar que las personas en condición de discapacidad puedan intervenir en igualdad de condiciones, lo cual exige implementar apoyos que garanticen una participación plena, efectiva y autónoma.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) señala la necesidad de los apoyos no nace de la discapacidad en sí misma, al contrario, nace de la interacción entre las personas y las barreras del entorno que limitan su participación. Desde esta perspectiva, los apoyos se convierten en herramientas fundamentales para el ejercicio de la capacidad jurídica, la toma autónoma de decisiones y la participación en distintos ámbitos, incluidos los jurídicos y extrajudiciales.

A raíz de ello, la Corte Constitucional en Sentencia C-022-21 del 4 de febrero M.P Cristina Pardo, rompe con el paradigma tradicional que asociaba la discapacidad con incapacidad jurídica, y reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a ejercer su capacidad legal en igualdad de condiciones, sin que ello dependa de un diagnóstico médico o una presunción de incapacidad. En este contexto, los apoyos no sustituyen la voluntad de la persona, sino que la complementan, traducen o facilitan, siempre en función de sus preferencias y decisiones. Por esta razón los apoyos se clasifican en formales e informales.

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

Los apoyos formales son aquellos previstos institucionalmente, ofrecidos por el Estado o por entidades especializadas, y se respaldan en normas, políticas públicas y protocolos específicos. La conciliación extrajudicial, cumplen un papel estructural para garantizar el acceso a la información, la comprensión del procedimiento, la comunicación efectiva y la defensa de derechos. Entre ellos se destacan: intérpretes y facilitadores comunicativos, ajustes razonables durante el procedimiento y acompañamiento especializado. Estos apoyos abren la posibilidad que la persona exprese su voluntad, comprenda las implicaciones jurídicas y tome decisiones informadas, conforme al artículo 12 de la CDPD y a la Ley 1996 de 2019.

A su vez los apoyos informales tienen un carácter interpersonal y comunitario. Son ofrecidos por familiares, amigos, cuidadores y personas cercanas, sin una regulación institucional directa. Su función es complementaria y resulta esencial, especialmente en contextos donde las instituciones aún no garantizan plenamente la accesibilidad. Dentro de estos apoyos se incluyen las redes de apoyo familiar y social, la representación basada en la confianza y la intermediación comunitaria, en la que líderes sociales u organizaciones locales acompañan a la persona, facilitando su participación y promueven entornos inclusivos.

El análisis del sistema de conciliación evidencia que el diseño de procedimientos accesibles, por si solo, no garantiza una participación efectiva. Un modelo verdaderamente inclusivo necesita articular los apoyos formales e informales, reconociendo su valor complementario, especialmente en escenarios donde persisten brechas institucionales que dificultan la accesibilidad plena.

Garantizar el acceso efectivo a la conciliación extrajudicial para las personas con discapacidad implica más que eliminar barreras físicas o comunicativas; requiere transformar

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

la comprensión de la capacidad jurídica y del derecho a decidir. Los apoyos, tanto formales como informales, no son concesiones excepcionales sino condiciones necesarias para el ejercicio real de los derechos. Su incorporación coherente, permanente y bajo un enfoque de derechos es imprescindible para consolidar un sistema de justicia verdaderamente inclusivo, democrático y respetuoso de la dignidad humana.

## **CAPITULO II**

### ***Analizar el concepto de autonomía jurídica de las personas en condición de discapacidad en el marco de la Ley 1996 de 2019 y su relevancia en los procesos de conciliación extrajudicial.***

El derecho contemporáneo y la autonomía jurídica constituye un eje fundamental para el reconocimiento pleno de los derechos humanos. Las personas en condición de discapacidad, históricamente marginadas por presunciones de incapacidad o a causa de la imposición de modelos tutelares, fueron progresivamente reconocidas como titulares plenos de derechos y participantes activos en las distintas esferas jurídicas.

En Colombia, este avance se materializó con la expedición de la ley 1996 de 2019, cuyo objetivo central es garantizar el ejercicio de la capacidad legal en igualdad de condiciones. Esta norma elimina figuras como la interdicción judicial y establece, en su lugar, un sistema basado en apoyos, reconociendo a las personas en condición de discapacidad como sujetos plenos de derechos, con la facultad de tomar decisiones sobre su vida, patrimonio y relaciones jurídicas. Razón por la que en su Artículo 4 reconoce la autonomía como un principio, con el fin de garantizar la efectiva realización del derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad.

“...Artículo 4. AUTONOMÍA. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su dependencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley ...”

Este análisis tiene como finalidad examinar el alcance de dicho principio en el marco de la Ley 1996 de 2019 y explicar cómo su reconocimiento transforma la participación de las

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

personas con discapacidad en los procesos de conciliación, entendidos como mecanismos autocompositivos para la solución de conflictos.

La autonomía jurídica necesita distinguirse de la capacidad natural, entendida como la facultad de comprender o razonar. La primera se relaciona con la capacidad legal, que implica la aptitud para ejercer derechos, asumir obligaciones y actuar válidamente dentro del ordenamiento jurídico. Desde este enfoque, se reconoce la diversidad funcional como parte de la condición humana y se garantiza el acceso igualitario a los sistemas jurídicos, superando visiones históricas que sometían a las personas en condición de discapacidad a esquemas rígidos de tutela.

La conciliación, por su parte, exige que las partes cuenten con posibilidades reales de deliberar, decidir y construir acuerdos. Su carácter voluntario y flexible hace de la autonomía un elemento indispensable, las soluciones deben surgir de la voluntad de quienes intervienen, lo que supone la capacidad de actuar plenamente en derecho. En este contexto, la participación de personas en condición de discapacidad en la conciliación plantea un desafío central: asegurar que su autonomía jurídica sea respetada y garantizada en igualdad de condiciones, evitando exclusiones derivadas de prejuicios o estigmas sobre su capacidad.

Garantizar dicha participación exige condiciones mínimas de accesibilidad, así como la provisión de apoyos razonables y los ajustes necesarios para que la persona comprenda el conflicto, participar en la construcción del acuerdo y exprese libremente su voluntad. En ausencia de estos elementos, la autonomía jurídica se reduce a una noción meramente formal.

No obstante, a los avances que introdujo la Ley 1996 de 2019, subsisten barreras que dificultan la implementación plena de este principio dentro de los escenarios de conciliación:

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

falta de información, resistencias institucionales, ausencia de oferta suficiente de apoyos, desconocimiento del modelo de capacidad legal, entre otros. Estas dificultades evidencian una brecha entre la normativa y su aplicación práctica. Superarla implica voluntad institucional, adecuación de procedimientos y un cambio cultural intenso en la forma de comprender la discapacidad y la participación ciudadana.

La autonomía jurídica de las personas en condición de discapacidad, consagrada en la Ley 1996 de 2019, no constituye un concepto abstracto, más bien es una herramienta concreta para garantizar la igualdad real y el acceso efectivo a la justicia. Su implementación plena en escenarios como la conciliación no solo fortalece el sistema jurídico, sino que dignifica a las personas al reconocerlas como sujetos capaces de tomar decisiones sobre su propia vida y de resolver sus conflictos de manera autónoma.

La conciliación, por su carácter dialógico y voluntario, se configura como un escenario idóneo para avanzar en este propósito, siempre que se respeten los principios de igualdad, no discriminación y participación plena. Garantizar la autonomía jurídica en estos espacios no solo responde a un mandato legal, sino que constituye una condición esencial para consolidar una sociedad más justa, democrática e inclusiva.

### **CAPITULO III**

***Determinar el impacto de la implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y los ajustes razonables en los procesos jurídicos y de conciliación, asegurando que todas las personas en condición de discapacidad puedan acceder a los servicios sin ningún obstáculo.***

En los sistemas jurídicos contemporáneos, el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental y un elemento indispensable para la efectividad del Estado de derecho. En este contexto, la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos debe garantizar la igualdad de condiciones para todas las personas que intervienen en ella. Sin embargo, en la práctica, las personas con en condición de discapacidad continúan enfrentando barreras físicas, comunicativas, procedimentales y actitudinales que limitan su participación real y efectiva, afectando no solo el ejercicio de su derecho a la justicia, sino también su autonomía y dignidad.

En este sentido, el capítulo analiza cómo la implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y de ajustes razonables dentro de los procedimientos de conciliación puede transformar de manera significativa su participación efectiva. Ello no solo constituye un deber jurídico, sino un componente esencial de la legitimidad institucional y del concepto moderno de justicia inclusiva.

La accesibilidad, entendida como la eliminación de barreras físicas, sensoriales y actitudinales que impiden el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones, se complementa con los ajustes razonables definidos por la CDPD. Estos ajustes son modificaciones necesarias y adecuadas orientadas a garantizar la participación efectiva, siempre que no representen una carga desproporcionada para el Estado o las instituciones

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

No obstante, la operatividad de estos principios suele depender de solicitudes individuales, imponiendo una carga injustificada sobre la persona con discapacidad. Desde un enfoque de derechos, esta situación revela una falla estructural: el sistema no debe reaccionar solo a partir de requerimientos particulares, sino anticiparse mediante procedimientos diseñados para ser accesibles desde su origen. La accesibilidad debe ser un componente inherente al diseño institucional y no una opción condicionada al conocimiento o insistencia del usuario.

Aunque existen avances normativos orientados a garantizar igualdad de condiciones — como la Ley 1996 de 2019 y la propia CDPD, que reconocen la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad y exigen medidas inclusivas— persisten obstáculos que limitan su participación efectiva en la conciliación. La falta de información accesible, la ausencia de medios alternativos de comunicación y las deficiencias de infraestructura continúan excluyendo a muchas personas. A ello se le suman prejuicios de algunos operadores jurídicos, quienes aún cuestionan su autonomía o desconocen el modelo de apoyos. Estas barreras constituyen formas de discriminación indirecta y afectan la legitimidad del proceso conciliatorio, al impedir el ejercicio pleno del derecho a la autodeterminación y a la participación en los asuntos que les conciernen.

La implementación anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad produce impactos positivos en múltiples niveles. En primer lugar, fortalece el acceso y la participación, permitiendo que las personas con discapacidad ejerzan su autonomía sin depender de excepciones individuales. Además, facilita la estandarización de buenas prácticas y reduce desigualdades territoriales mediante criterios uniformes de atención inclusiva. También

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

previene la revictimización, al evitar que las personas deban justificar repetidamente sus necesidades en espacios no adaptados. Finalmente, contribuye a la eficiencia y legitimidad institucional, al favorecer una planificación adecuada y el cumplimiento de los estándares exigidos, lo que incrementa la confianza ciudadana y mejora el desempeño del sistema de justicia.

La accesibilidad y los ajustes razonables no son concesiones facultativas, por el contrario, son obligaciones jurídicas y éticas que se derivan del principio de igualdad. En el contexto de la conciliación, garantizar estos elementos implica transformar la estructura del procedimiento, reconociendo que la igualdad sustancial no se logra mediante el trato idéntico, más bien mediante medidas diferenciadas que eliminen desventajas estructurales. Implementar de manera anticipada y colectiva estas medidas no solo responde a lo dispuesto en la normativa vigente, ya que constituye un requisito indispensable para la construcción de una justicia democrática, incluyente y eficaz. La inclusión no debe ser un privilegio condicionado, debería de ser una garantía constante, estructural y permanente para todas las personas, sin excepción.

## **CONCLUSIONES**

La identificación, articulación y aplicación adecuada de los apoyos formales e informales dentro de los procesos de conciliación extrajudicial constituyen un eje fundamental para garantizar la participación autónoma y efectiva de las personas con discapacidad. Estos apoyos, más que simples herramientas operativas, representan un reconocimiento directo de la capacidad jurídica desde un enfoque basado en derechos, y permiten que cada persona exprese su voluntad sin sustituciones indebidas. La implementación coordinada de ambos tipos de apoyos es indispensable para consolidar un sistema de conciliación verdaderamente inclusivo, que promueva la dignidad, la igualdad y el respeto por la autodeterminación.

La autonomía jurídica, según lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, representa un cambio trascendental en el reconocimiento de las personas en condición de discapacidad como sujetos plenos de derechos. Su materialización en la conciliación extrajudicial —espacio que depende esencialmente de la voluntad libre e informada de las partes— resulta determinante para garantizar una participación efectiva y libre de discriminación. Esta autonomía no debe entenderse como un principio meramente declarativo, más bien como una herramienta concreta que, acompañada de los apoyos y ajustes necesarios, permite el ejercicio pleno de la capacidad legal y fortalece la autodeterminación y dignidad de quienes intervienen en el proceso.

Igualmente, la adopción anticipada y colectiva de medidas de accesibilidad y de ajustes razonables en los procedimientos jurídicos y conciliatorios, representa un avance indispensable para hacer efectivo el derecho a la justicia de las personas en condición de discapacidad. Sus efectos van más allá del cumplimiento normativo: permiten eliminar barreras históricas, evitar cargas desproporcionadas para el usuario, prevenir prácticas discriminatorias y contribuir al

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

fortalecimiento de la legitimidad y eficiencia institucional. En consecuencia, la inclusión no tiene la posibilidad de depender de las solicitudes individuales o de la voluntad ocasional de operadores jurídicos, al contrario, debe consolidarse como una garantía permanente, estructural y coherente con el principio de igualdad.

Por último, la Ley 1996 de 2019 incorporó un enfoque transformador en el ordenamiento jurídico colombiano al reconocer que las personas con en condición de discapacidad son titulares plenos de capacidad jurídica y pueden adoptar decisiones sobre su vida, su patrimonio y sus relaciones jurídicas con los apoyos adecuados. Este modelo, basado en la autonomía, la accesibilidad y los apoyos razonables, orienta la consolidación de una justicia inclusiva, en la que se respete la dignidad humana, se promueva la participación y se eliminan de forma progresiva las barreras que históricamente han limitado el acceso a los derechos. Solo mediante la consolidación de estos principios es posible avanzar hacia un sistema conciliatorio que garantice igualdad real y participación plena para todas las personas

## REFERENCIAS

Congreso de la República. (1991, 20 de julio). Por medio de la cual se expide la Constitución Política de Colombia. DO

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Congreso de la República. (2022, 30 de junio). *Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. [Ley 2220 de 2022]*. DO

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2220\\_2022.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022.html)

Congreso de la República. (2023, 28 de junio). *Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 2297 de 2023]*. DO

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2297\\_2023.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2297_2023.html)

Naciones Unidas. (2006, 12 de diciembre). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General mediante resolución A/RES/61/106.

[https://www.oas.org/dil/esp/A-RES\\_61-106\\_spa.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/A-RES_61-106_spa.pdf)

Congreso de la República. (2019, 26 de agosto). *Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. [Ley 1996 de 2019]*. DO

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1996\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1996_2019.html)

Corte Constitucional. (2021, 04 de febrero). *Sentencia C-022/21* [MP. Cristina Pardo Schlesinger].

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/c-022-21.htm>

Valentina V., F., & Andrés Felipe V., S. (2019). *Derecho a la autonomía de la voluntad de las personas con discapacidad mental en Colombia*. Universidad del Cauca.

[https://repositorio.unicauca.edu.co/bitstream/handle/123456789/7135/Derecho a la autonomía de la voluntad de las personas con discapacidad mental en Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unicauca.edu.co/bitstream/handle/123456789/7135/Derecho%20a%20la%20autonom%C3%ADa%20de%20la%20voluntad%20de%20las%20personas%20con%20discapacidad%20mental%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Artículo de Grado Derivado de Diplomado  
en Conciliación con Enfoque Diferencial**

Luis Miguel Hoyos Rojas. (2025). La autonomía Jurídica de los sistemas inclusivos del cuidado y apoyos. *Legis*.

<https://ambitojuridico.com/noticias/civilfamilia/la-autonomia-juridica-de-los-sistemas-inclusivos-del-cuidado-y-apoyos>